

DECLARACION ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

Ginebra, 13 de octubre de 2008

Presentada por

David Fernández Puyana

Representante de la

Asociación Española para el

Derecho Internacional de los Derechos Humanos

(AEDIDH) en Ginebra

Sr. Presidente, Sres. Miembros del Comité:

Formulo esta declaración en nombre de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS-ESPAÑA**, que agrupa a 14 organizaciones, incluida la AEDIDH y UE. La Plataforma de Víctimas de Desapariciones Forzadas del Franquismo se adhiere también a la declaración.

El pasado 7 de julio de 2008 el Presidente de la AEDIDH formuló una declaración ante el Comité en la que lamentó que hayan tenido que transcurrir 12 años para que el Comité pueda examinar el quinto informe periódico de España, y que en su elaboración el Gobierno no haya facilitado la participación de la sociedad civil española.

También se destacó que las **torturas** y malos tratos, sin ser sistemáticos, se han generalizado en España durante 2007 y que las víctimas pertenecen a una gran variedad de colectivos sociales, especialmente inmigrantes. Además, se denunció que España no haya adoptado ninguna de las medidas inmediatas de **protección contra la tortura** que habían sido recomendadas por los órganos internacionales de derechos humanos, incluido el Comité. Y finalmente, se urgió a España a establecer urgentemente uno o varios **mecanismos nacionales de prevención de la tortura**, conforme a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la

Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que fuera ratificado por España en 2006.

DESAPARICIONES FORZADAS

La AEDIDH ha sometido a la consideración del Comité un informe en el que analiza la cuestión de las desapariciones forzadas y otros crímenes contra la humanidad, que fueron perpetrados en España durante la Guerra Civil (1936-1939) y la subsiguiente dictadura franquista (1939-1975).

Desde entonces el territorio español está sembrado de fosas y enterramientos clandestinos de miles de opositores a la dictadura franquista. En las pocas ocasiones en que sus familiares han tratado de localizar y exhumar los restos de sus seres queridos, se han encontrado con todo tipo de obstáculos judiciales, administrativos y policiales.

Ante esta situación de desidia administrativa y política durante todo el período de la transición democrática, un importante número de Asociaciones para la Recuperación de la Memoria Histórica, asesoradas por la AEDIDH, presentaron hace meses una denuncia ante el Juzgado de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional. El Juez solicitó el pasado 1 de septiembre de 2008 toda la información disponible sobre los desaparecidos a los poderes públicos, Iglesia Católica, Archivos históricos, Ayuntamientos y familiares de las víctimas, con el objeto de establecer un censo de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la posterior represión franquista. Hasta la fecha solamente han respondido al Juez los familiares de las víctimas y sus Asociaciones, que le han entregado una lista de más de 146.000 personas, la mayoría de ellas desaparecidas o ejecutadas.

Según el artículo 1 de la *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana, es una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y una violación grave de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes.

En 2006 se aprobó la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. España la firmó el 27 de septiembre de 2007. Si bien no está obligada todavía a darle aplicación, el Derecho internacional exige que España respete el principio de buena fe y que en consecuencia se abstenga de realizar actos que puedan frustrar el objeto y fin del tratado.

Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Société Espagnole pour le Droit International des Droits de l'Homme
Spanish Society for the International Human Rights Law

Ello requiere abstenerse de todo acto que frustre entre otras, la realización del artículo 5 leído junto con el artículo 8, que afirman la imprescriptibilidad de las desapariciones forzadas que, por sistemáticas y generalizadas, constituyen un crimen contra la humanidad.

Los *Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, aprobados por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005, reconocen el derecho de las víctimas a obtener reparación como parte del derecho a un recurso efectivo, lo que es aplicable a las atrocidades que se produjeron en España en el pasado.

Entre los recursos que se ofrecen a las víctimas de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, figura el derecho a conocer la verdad sobre las violaciones ocurridas y a ejercer el derecho a la tutela judicial efectiva. En materia de desapariciones, las víctimas tienen derecho a reclamar del Estado la investigación de los casos pendientes de aclaración.

La Ley española 52/2007, de 26 de diciembre, *por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura*, más conocida como “Ley de la Memoria Histórica”, otorga ciertas reparaciones a las víctimas de los citados crímenes contra la humanidad, por lo que es un primer paso positivo en la recuperación de la memoria histórica. Sin embargo, no es suficiente para las víctimas y sus familiares, porque no reconoce la obligación internacional del Estado de investigar el paradero de los miles de desaparecidos durante los años de la Dictadura franquista.

Por consiguiente, instamos al Estado español a honrar sus obligaciones internacionales en relación con los desaparecidos. En particular, **solicitamos**:

1. Que se derogue la Ley de **Amnistía** de 1977, de modo que ésta no pueda seguir aplicándose para dejar impunes graves violaciones de los derechos humanos, en particular los crímenes contra la humanidad, incluidas las desapariciones forzadas de personas.

2. Que se adopten medidas legislativas para asegurarse de que los tribunales de justicia españoles reconozcan la **imprescriptibilidad** de los crímenes contra la humanidad, un principio básico del DIDH que no admite derogación.

3. Que **se ratifiquen** urgentemente tanto la Convención de las NU de 1968 sobre la **imprescriptibilidad** de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad,

Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Société Espagnole pour le Droit International des Droits de l'Homme
Spanish Society for the International Human Rights Law

como la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las **desapariciones forzadas**, de 2006.

4. Que se constituya una **Comisión de la Verdad** compuesta de expertos independientes, que restablezca la verdad histórica de las violaciones de los derechos humanos ocurridas en España durante la Guerra Civil y posterior represión franquista, y formule recomendaciones que los poderes públicos se comprometan a cumplir.

5. Que se cumpla con la obligación internacional de **investigar los casos pendientes de desaparición forzada** de personas durante la Guerra Civil y posterior represión franquista. El Estado debe auxiliar, con todos los medios a su alcance, a los familiares que deseen localizar, identificar y exhumar los restos de los desaparecidos. Y,

6. Que se adopten medidas concretas de **protección a favor de los defensores** de derechos humanos y familiares de las víctimas de desapariciones forzadas que han identificado fosas comunes o clandestinas, practicado exhumaciones de cuerpos e identificado los restos de sus seres queridos, a pesar de los reiterados obstáculos y hostigamientos de los que son objeto habitualmente por parte de los Cuerpos de Seguridad del Estado, jueces y otras autoridades públicas, que rechazan colaborar en la consecución de tan noble objetivo.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits de l'Homme

Spanish Society for the International Human Rights Law

AEDIDH